

Silvana Barrios navarrete

Abogada

Tel 3215197648- silvanabarrios301@hotmail.com

Barranquilla-Col

SEÑOR

JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPHUMANA

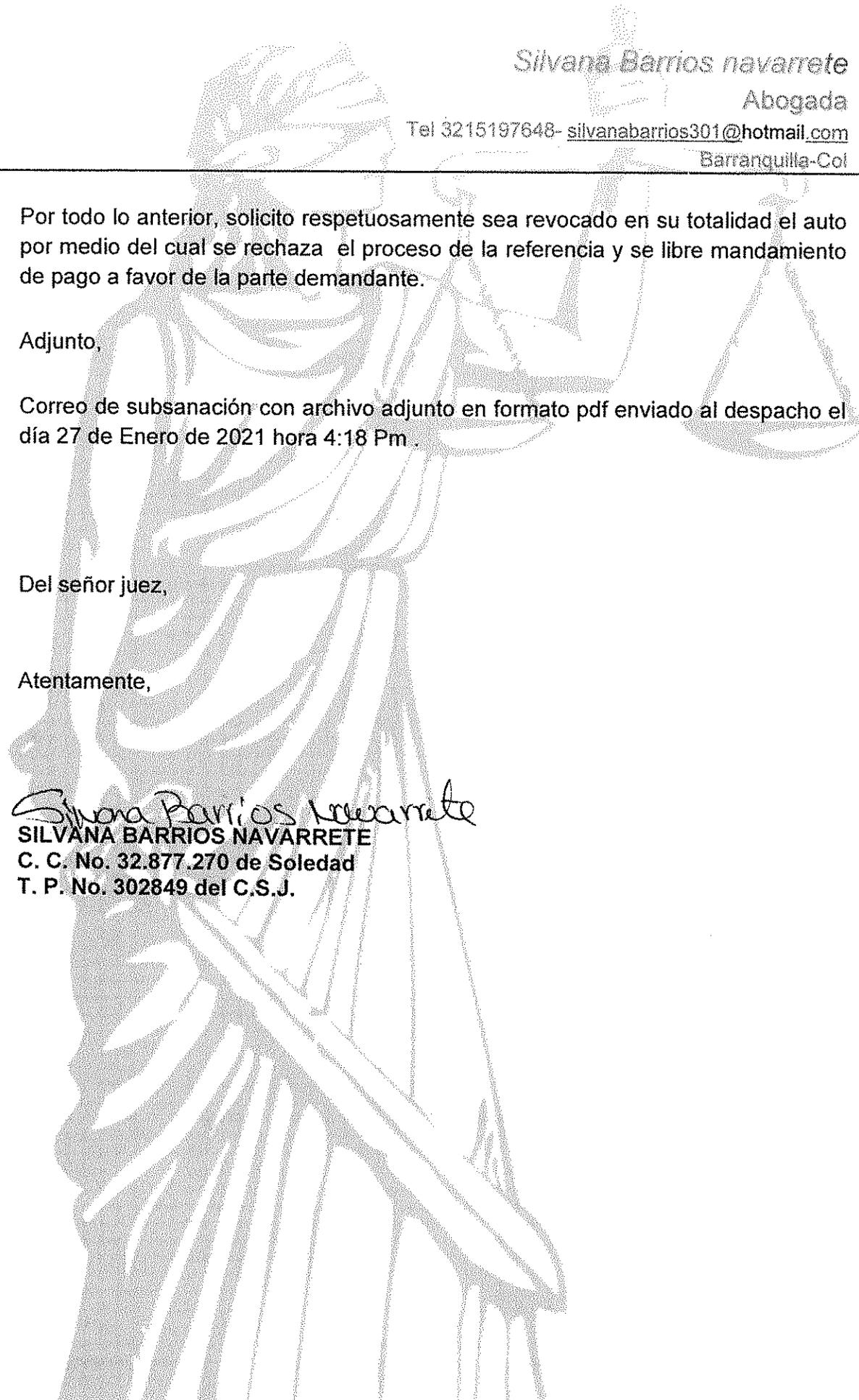
DEMANDADO: ROBERTO RODRÍGUEZ DIZ

RADICADO: 08001418901620200031400

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION

SILVANA BARRIOS NAVARRETE, mayor de edad y de esta vecindad, apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de fundamentar el recurso de reposición presentado en contra del auto de fecha 25 de Febrero de 2021 y publicado por estado el día 03 de Marzo de 2021, proferido por el despacho, mediante el cual se decretó el rechazo del proceso de la referencia.

- 1 En atención a lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, su despacho requirió subsanar la demanda el día 19 de Enero de 2021.
- 2 La demanda fue subsanada en debida forma como lo ordeno el despacho
- 3 **REQUERIMIENTO:** Efectuada la revisión a la demanda se advierte que adolece de defecto por encontrarse inmersa en la causal 1y 2 del art 90del C.G del proceso, teniendo en cuenta que al efectuarse la revisión al instrumento cambiario presentado para el cobro se advierte que carece de las siguientes paginas donde se observe la aceptación del mismo por parte del ejecutado. Igualmente se echa de menos la primera pagina del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
- 4 **SUBSANACIÓN:** Me permito aportar al instrumento cambiario presentado el respaldo donde se observa la aceptación del ejecutado igualmente se aporta certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.
- 5 Aun así, el juzgado decretó el rechazo de la demanda por medio de auto notificado en estado el 03 de Marzo de 2021.



Silvana Barrios navarrete

Abogada

Tel 3215197648- silvanabarrios301@hotmail.com

Barranquilla-Col

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente sea revocado en su totalidad el auto por medio del cual se rechaza el proceso de la referencia y se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante.

Adjunto,

Correo de subsanación con archivo adjunto en formato pdf enviado al despacho el día 27 de Enero de 2021 hora 4:18 Pm .

Del señor juez,

Atentamente,


SILVANA BARRIOS NAVARRETE
C. C. No. 32.877.270 de Soledad
T. P. No. 302849 del C.S.J.

SUBSANACION DE DEMANDA, RADICADO: 08001418901620200031400 , DEMANDADO ROBERTO RODRIGUEZ DIZ

silvana barrios <silvanabarrios301@hotmail.com>

Mié 27/01/2021 4:18 PM

Para: Juzgado 16 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jurídica Coophumana <juridica@coophumana.co>; carlos.cussa@coophumana.co <carlos.cussa@coophumana.co>

 1 archivos adjuntos (610 KB)

SUBSANACION ROBERTO RODRIGUEZ DIZ.pdf

**SEÑORES
E S D
JUZGADO DIECISIES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDADO ROBERTO RODRIGUEZ DIZ
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO (COOPHUMANA)
RADICADO: 08001418901620200031400**

SILVANA BARRIOS NAVARRETE mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi calidad de apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO (COOPHUMANA)** de conformidad con el artículo 90 Código General del Proceso y con el fin de **SUBSANAR LA DEMANDA INTERPUESTA ANTE SU DESPACHO**, respetuosamente me permito allegar ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho mediante auto:

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

1 REQUERIMIENTO: Efectuada la revisión a la demanda de advierte que adolece de defecto por encontrarse inmersa en la causal 1 y 2 del art 90del C.G del proceso, teniendo en cuenta que al , efectuarse la revisión al instrumento cambiario presentado para el cobro se advierte que carece de las siguientes paginas donde se observe la aceptación del mismo por parte del ejecutado. Igualmente se echa de menos la primera pagina del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

SUBSANACIÓN: Me permito aportar al instrumento cambiario presentado el respaldo donde se observa la aceptación del ejecutado igualmente se aporta certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

SILVANA BARRIOS NAVARRETE
C.C. No. 32.877.270 expedida en Soledad (Atlántico).
T.P. No. 302.849 del Consejo Superior de la Judicatura.



SEÑORES
JUZGADO DIECISIÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO
E S D

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDADO ROBERTO RODRIGUEZ DIZ
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CREDITO (COOPHUMANA)
RADICADO: 08001418901620200031400

SILVANA BARRIOS NAVARRETE mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA) de conformidad con el artículo 90 Código General del Proceso y con el fin de SUBSANAR LA DEMANDA INTERPUESTA ANTE SU DESPACHO, respetuosamente me permito allegar ante usted, las respectivas correcciones señaladas en el requerimiento hecho mediante auto:

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada uno de los puntos señalados de la siguiente forma:

1 REQUERIMIENTO: Efectuada la revisión a la demanda se advierte que adolece de defecto por encontrarse inmersa en la causal 1y 2 del art 90 del C.G del proceso, teniendo en cuenta que al efectuarse la revisión al instrumento cambiario presentado para el cobro se advierte que carece de las siguientes paginas donde se observe la aceptación del mismo por parte del ejecutado. Igualmente se echa de menos la primera pagina del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

SUBSANACIÓN: Me permito aportar al instrumento cambiario presentado el respaldo donde se observa la aceptación del ejecutado igualmente se aporta certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

Silvana Barrios Navarrete
SILVANA BARRIOS NAVARRETE
C.C. No. 32.877.270 expedida en Soledad (Atlántico).
T.P. No. 302.849 del Consejo Superior de la Judicatura.

ENCABEZAMIENTO:

PAGARÉ No. 40789

1. Valor Total: \$ 33.868.809

Conformado por:

1.1 Capital: \$ 31.224.126

1.2. Intereses remuneratorios: \$ 2.644.683

1.3. Intereses moratorios: \$ _____

1.4. Primas de seguro: \$ _____

1.5. Otros conceptos: \$ _____

2. Fecha de vencimiento: Día 31 Mes 08 Año 2020

3. Lugar para el pago de la obligación: Baranquilla

4. Suscriptor obra en nombre y representación

4.1. Propia: _____

4.2. Persona Jurídica/Natural _____

4.2.1. Nombre Persona Natural/Jurídica Diz Roberto Rodriguez

4.2.2. NIT/CC 15.615.920

5. Ciudad y fecha de suscripción el pagaré Baranquilla, 01-03-2017

El (los) abajo firmante (s), conforme aparece al pie de (mi) nuestras firmas (s) obrando como se indica en el numeral 4 del encabezado de este documento, quien para efectos de este documento se denominará EL DEUDOR declaro (amos) Primero: Que pagaré incondicionalmente y a la orden de COOPERATIVA MULTIACCIONARIA DE APORTE Y CREDITO, en adelante COOPHUMANA, o su endosatario, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria el día indicado en el numeral 2 del encabezado de este pagaré, en el lugar indicado en el numeral (3) del Encabezado de adeudadas, a partir del vencimiento del presente título, en caso de mora y mientras ella subsista, pagaré incondicionalmente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto, sin perjuicio de los derechos y acciones del acreedor para proceder al cobro judicial o extrajudicial del presente pagaré, siendo de mi cargo exclusiva los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluyendo los honorarios de abogado, reconociendo sobre tales costos la tasa de interés estipulada, que pagaremos conjuntamente con la liquidación del crédito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me constituya en mora. Declaro que he sido informado por COOPHUMANA sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la obligación a mi cargo, que las acepto y que conozco los medios a través de los cuales puedo consultar tales políticas así como sus modificaciones. Parágrafo: Se pacta expresamente que los intereses pendientes producción intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Tercero: Que faculto y autorizo expresamente a COOPHUMANA para debitar de cualquier depósito, deuda, o cuenta a mi (nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tengo o llegue a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi cargo, sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de COOPHUMANA por virtud de las obligaciones que asumo mediante este pagaré. Igualmente, autorizo expresa e irrevocablemente a COOPHUMANA para que abone a los saldos exigibles a mi cargo por virtud de las obligaciones que asumo mediante este pagaré. Cuarto: Que no podré hacerme que me adeude COOPHUMANA ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. Quinto: Que no podré hacerme sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de COOPHUMANA. Sexto: Que expresamente declaro que las garantías que tengo constituidas o que constituya en el futuro conjunta o separadamente, a favor de COOPHUMANA o con las empresas que se encuentre de cualquier forma vinculada o adscrita a éste último, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga en el futuro. Séptimo: Autorizo (amos) a COOPHUMANA o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de la firma o signo impreso por cualquier medio mecánico a juicio del autorizado. Octavo: COOPHUMANA y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título valor conforme a su carta de instrucción y exigir el pago total del saldo del (los) crédito(s), en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del presente pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con COOPHUMANA o con cualquier tenedor legítimo del título. Noveno: Se hace constar que la solidaridad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado aunque se pacte con uno solo de los deudores. Declaramos excusada la presentación y la notificación de rechazo. Para todos los efectos legales reconocemos que la obligación contraída tiene el carácter de indivisible. Décimo: El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento, se ha convenido en beneficio de ambas partes. En tal virtud COOPHUMANA no está obligada a aceptar el prepago de las obligaciones aquí contenidas. Sin embargo, en el evento que acepte su pago con anticipación, COOPHUMANA podrá exigir a título de cláusula penal por incumplimiento una suma igual al 2% del saldo total de la deuda a la fecha de realizar el abono total o parcial, en los términos de la Ley 1555 de 2012 y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen; y en todo caso, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de mutuo. Décimo primero: Cláusula Aceleratoria: COOPHUMANA podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir de inmediato su pago total o el pago de saldo o de saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial o constitución en mora, a los cuales desde ya renuncio en los siguientes casos: 1) Cuando el DEUDOR incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o de cualquier otra obligación que tenga (amos) para con COOPHUMANA, así sea de manera parcial, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con COOPHUMANA. 2) Por muerte de cualquiera de los aquí obligados. 3) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, embargado de bienes o fuere sometido o solicitado concordato, o fuere llamado a concurso de acreedores, declarado en quiebra o por declaratoria de insolvencia o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la Ley. 4) En el evento de la desvinculación laboral del DEUDOR de la entidad donde labore o preste sus servicios al momento del desembolso del crédito. 5) Si cualquiera de los aquí obligados gira o entrega cheques a favor de COOPHUMANA o a su orden sin provisión de fondos, o si el (los) cheque (s) no es (son) pagado (s) por cualquier causa no imputable a COOPHUMANA casos en los cuales reconoceré (mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aun cuando los cheques girados provengan de terceros. 6) Si se cometieren inexactitudes o adulteración en cualquiera de los documentos, informes, balances, declaraciones, presentados a COOPHUMANA o no entregué (mos) la documentación que en cualquier tiempo me (nos) solicite COOPHUMANA, la cual expresamente me (nos) obligo (amos) a

entregar. 7) Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre mis salarios, honorarios o los bienes que garantiza (n) mis (nuestras) obligación(es). 8) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de los obligados de los obligados son incluidos en listas para el control para el lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Décimo segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresa e irrevocablemente autorizo a COOPHUMANA o a cualquier tenedor legítimo del pagaré para llenar los espacios en blanco contenidos en éste pagaré, de acuerdo con las instrucciones que se imparten a continuación: Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que asigne COOPHUMANA (2) El espacio del Deudor u obligado se diligenciará con el nombre e identificación del beneficiario del crédito o avalista. (3) El espacio correspondiente al lugar del pago de la obligación se diligenciará con aquella en la que he otorgado este pagaré o la sede de la oficina de COOPHUMANA más cercana a dicha ciudad, a criterio de COOPHUMANA (4) El valor con el cual se completará el pagaré en el numeral 1 del encabezado del mismo serán las que correspondan a las que adeudemos al tenedor legítimo del título por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo o a quien haga sus veces se encuentren vencidas o no. (5) El espacio en blanco destinado a la fecha de vencimiento corresponderá al día en que sea llenado el pagaré. (6) COOPHUMANA se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural, para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula que corresponda. (7) Los espacios destinados a nombre y representación de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha de suscripción de esta carta de instrucciones. (8) COOPHUMANA tendrá derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual, en caso que se acuerde una prórroga del plazo, restructuración de la deuda, la modificación o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré. (9) En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, COOPHUMANA o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para adarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y de negocio. (10) Autorizamos a COOPHUMANA o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectuemos a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguro, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente a capital, sin perjuicio que COOPHUMANA pueda imputar dichos abonos en forma preferente a otras obligaciones contraídas por mí (nosotros) en forma directa o como garante a cualquier título. Autorizo (amos) en forma irrevocable a COOPHUMANA para debitarlo descontar en cualquier tiempo de cualquier depósito, y en general cualquier suma líquida de obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento. (11) En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi (nuestras) obligaciones serán de mí (nuestro) cargo los costos y demás gastos judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente COOPHUMANA. De igual forma, me (nos) obligo (amos) a pagar la (s) suma (s) que por todo concepto acredite haber cancelado COOPHUMANA dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mí (nuestras) obligaciones en el evento por haberse hecho exigible la (s) misma(s) por incumplimiento o mora de mí (nuestra) parte. (12) En el evento que se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado al plazo autorizado. (13) El (los) Deudores y los Avalistas que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, actuando libre y voluntariamente, autorizo (amos) de manera expresa e irrevocable a COOPHUMANA o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero - CIFI, Datacrédito, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mí (nuestro) comportamiento comercial y financiero así como todo lo relacionado con mí (nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente incluyendo ésta. (14) Autorizamos los siguientes términos y condiciones del crédito de Libranza. 14.1. La cuota del crédito será fija durante la vigencia del mismo, calculada con base en el DTF vigente al momento del desembolso más unos puntos porcentuales pagaderos en su equivalente mes vencido. 14.2. Si el DTF aumentare durante la vigencia del crédito, la cuota no aumentará, sin embargo, EL ACREEDOR con la cuota pagada imputará su valor primero al saldo en mora, si lo hubiere, a intereses y después a capital. 14.3. Si el DTF disminuyere durante la vigencia del crédito con respecto al DTF vigente al momento del desembolso, la cuota no sufrirá variación alguna, pero el mayor valor que se hubiere cancelado por esa menor tasa será imputado a capital, reduciendo el plazo. 14.4. Si llegado el término proyectado de pago del crédito, el mismo no se hubiere cancelado, por razón de la cuota constante e incremento del DTF durante la vigencia del crédito, EL DEUDOR continuará pagando la misma cuota hasta su cancelación total. (15) Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y el correspondiente pagaré.

Para constancia de lo anterior se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Biquila el día 01 del mes de 03 del año 2017, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de instrucciones para todos los efectos legales.

Firma			Nombre y Apellidos	<u>Roberto Alonso Rodriguez Bz.</u>	
Identificación	<u>13 615.720</u>	De	<u>Son arto</u>	DEUDOR	<input type="checkbox"/>
Dirección	<u>Clt 53 * 23-26</u>	Ciudad de Dirección	<u>Biquila Atlau</u>	AVALISTA	<input type="checkbox"/>
Representante legal / Apoderado		Identificación		Teléfono	<u>316 398 83 88</u>
Dirección		Ciudad de Dirección		De	
				Teléfono	



HUELLA INDICE



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 13/01/2021 - 09:46:27
Recibo No. 8435982, Valor: 5,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CS3DIEFDFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
Sigla: COOPHUMANA
Nit: 900.528.910 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla
Registro No.: 12.336
Fecha de registro: 06/06/2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación del registro: 03/07/2020
Activos totales: \$2.903.905.250,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 80 - 58 OF 1407
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: info@coophumana.co
Teléfono comercial 1: 3201636

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 80 - 58 OF 803
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: info@coophumana.co
Teléfono para notificación 1: 3201636

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 16/05/2012, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/06/2012 bajo el número 247 del libro III, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 2 del 28/03/2015, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2016 bajo el número 2.931 del libro III, la entidad cambio su razón social a COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO

REFORMAS DE ESTATUTOS

Signature Not Verified



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 13/01/2021 - 09:46:27
Recibo No. 8435982, Valor: 5,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CS3D1EFDF

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	10/04/2013	Junta, de Cooperados en	963	15/04/2013,	III
Acta	3	09/12/2013	Asamblea de Cooperados	1.612	16/12/2013	III
Acta		20/12/2013	Asamblea de Asociados	1.658	07/01/2014	III
Acta	1	09/01/2014	Asamblea de Cooperados	1.663	10/01/2014	III
Acta	2	28/03/2015	Asamblea de Cooperados	2.931	10/02/2016	III
Acta	01-2016	17/05/2016	Asamblea de Asociados	3.140	10/06/2016	III
Acta	02-2016	23/06/2016	Asamblea de Delegados	3.187	05/07/2016	III
Acta	03-2016	03/11/2016	Asamblea de Asociados	3.423	05/12/2016	III
Acta	6	16/03/2019	Asamblea de Cooperados	7.993	23/04/2019	III
Acta	47	27/06/2020	Asamblea de Cooperados	8.525	03/08/2020	III

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: Brindar servicios con valor agregado social, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y el fortalecimiento de la empresa. Objetivos Especificos. a) Ofrecer excelentes servicios a sus asociados, dentro de los cuales esta el de prestar servicio en condición de Avalista o afianzante ante terceros, por las obligaciones contraídas de los asociados. b) Fundar su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia, la equidad y la racionalización de los recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del mercado en el que se desenvuelve. c) Adquirir tecnología directamente o por intermedio de terceros, para brindar una mejor prestación de sus servicios. d) Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo educativo, económico y social. e) Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar de los asociados y su familia. f) Establecer y prestar directamente o mediante formas asociativas y cooperativas servicios de previsión, asistencia, solidaridad, bienestar y seguridad social. g) Desarrollar por si misma o a través de empresas especializadas preferiblemente de naturaleza cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social. h) Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas; como elementos fundamentales para generar crecimiento, empleo y desarrollo. i) Realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley. La Cooperativa ofrecerá a sus asociados, servicios que satisfagan sus expectativas y necesidades, para ser coherentes con



la misión que se ha propuesto seguir. Para el cumplimiento de su objetivo social Coophumana podrá desarrollar todas las operaciones, actos, servicios y negocios que las leyes le autorizan. La Cooperativa prestará sus servicios a través de las siguientes secciones: 1. Sección de Crédito, la cual podrá: a) Celebrar cualquier tipo de operaciones, activas con sus asociados tales como: realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley, en los términos que reglamente el Consejo de Administración. Con garantía personal, prendaria o hipotecaria, mediante autorización de descuentos directos de nómina, con fines productivos, de mejoramiento y de bienestar personal y familiar, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, principios cooperativos, estatutos y reglamentos de la Cooperativa. b) Obtener recursos externos para la prestación del servicio. c) Comprar y vender títulos valores representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. d) Negociar títulos valores de contenido crediticio, bien sea que los obligados cambiarios, directos o de regreso, sean asociados o terceros, distintos de sus administradores. e) Celebrar convenios, dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios financieros, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. Para el desarrollo de esta sección la cooperativa podrá celebrar actos civiles y mercantiles propios de la autonomía de la voluntad, además de contratos de mandato con destinación específica los cuales no será garante ni aval con su patrimonio. 2. Sección de Educación, la cual podrá: a) Coordinar, y ejecutar programas educativos dirigidos a los asociados, trabajadores, dirigentes órganos de control de administración, contabilidad, finanzas, y terceros, de conformidad con las normas legales, para lo cual el Consejo de Administración trazará las políticas pertinentes. b) Implementar, directa o indirectamente, establecimientos de educación formal, no formal o informal. c) Organizar y promover conferencias, exposiciones, concursos y demás actividades de tipo educativo y cultural, tendientes a elevar el nivel cultural de sus asociados, sus familias y la comunidad en general. d) Elaborar o comprar folletos, cartillas, libros, boletines, carteleros y demás publicaciones impresas que tengan por objeto la formación y capacitación de sus lectores. e) Elaborar o comprar medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objeto la formación y capacitación de sus usuarios. f) Adelantar investigación con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permita el desarrollo de los fines educativos contemplados en el presente estatuto o que contribuya a la actividad económica desarrollada por Coophumana, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario. g) Adquirir activos fijos bien sean estos: inmuebles, muebles o equipos que tengan por objeto principal dotar a la entidad de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. h) Organizar procesos de inducción y educación solidaria dentro del marco de las normas vigentes para educación no formal. Cuando los programas no superen la intensidad horaria requerida por las secretarías de educación, se registrarán como educación informal ante Dan social, para obtener la acreditación de dichos programas. Por principio general la cooperativa prestara sus servicios de manera exclusiva a sus asociados. Sin embargo, en razón del interés social y del bienestar colectivo, el consejo de administración podrá autorizar la extensión de servicios al público no afiliado y a la comunidad en general; en tales casos los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social patrimonial no susceptible de repartición. 3. Sección de Previsión, Asistencia y Solidaridad, la cual podrá: a) Desarrollar o contratar programas de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados. b) Contratar servicios de seguros para sus asociados a través de cooperativas u otras entidades especializadas. c) Crear fondos especiales para la prestación de servicios dirigidos al bienestar de sus asociados. d) Crear fondos mutuales para la prestación de los servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados, aprovisionándolos con la contribución directa de sus asociados y/o con los excedentes del ejercicio. e)



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 13/01/2021 - 09:46:27
Recibo No. 8435982, Valor: 5,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CS3D1EFDF

Organizar programas que promuevan la solidaridad de los asociados, sus familiares en áreas sensibles como el servicio de exequias, el auxilio económico, post -muerte, por enfermedades con hospitalización prolongada y otras similares. 4. Sección de Servicio Social, la cual podrá: a) Organizar y promover servicios y programas de cultura, turismo, recreación y deporte con el propósito de procurar a sus asociados y familias un sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones humanas. b) Promover la comercialización de pasajes aéreos, planes turísticos y demás actividades propias del turismo, a través de convenios con agencias de viajes. c) Promover, realizar convenios y/o asociaciones con entidades del sector solidario o con particulares para la comercialización de las actividades y la prestación de servicios de la presente sección. 5. Sección de Salud, Seguridad Social y Bienestar, la cual podrá: a) Celebrar convenios para la adquisición masiva de servicios de salud por fuera del POS tales como, pero sin limitarse a ellos, de odontología, de medicina alternativa, de medicina pre pagada entre otros. b) Realizar campañas para la prevención de enfermedades y de riesgos biológicos a través de sus propios medios o mediante convenios con entidades especializadas. c) Cooperar con entidades estatales para el cubrimiento de planes complementarios de salud para sus asociados. Para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de actividades se organizarán los establecimiento y dependencias administrativas que sean necesarias previa autorización y reglamentaciones especiales, a través del consejo de administración y su vigencia comenzará a regir una vez sean votados y aprobados en la respectiva sesión, siempre que se haya tomado tal decisión de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: S949900 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Actividad Secundaria Código CIIU: K649900 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$100.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: Son funciones de la Asamblea General las siguientes entre otras: Reformar los estatutos. Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración. Las demás que le fije la ley o el presente estatuto. Son funciones del Consejo de Administración las siguientes entre otras: Nombrar y remover al Gerente y fijarle su remuneración. Autorizar al Gerente para realizar operaciones en las cuales no se encuentre facultado y superen los 2.000 SMLV. El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los funcionarios. Será elegido por el Consejo de Administración, por un periodo de cuatro (4) años sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo, de conformidad con las normas legales vigentes. La Cooperativa tendrá un Gerente y tantos suplentes como sea necesario, designados por el Consejo de Administración, sin perjuicio de poder ser removidos libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Los Gerentes Suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos del Gerente y tendrán las mismas facultades y funciones del Gerente. Son funciones del Gerente, representante legal o quien haga sus veces, las siguientes entre otras: Celebrar convenios, contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 13/01/2021 - 09:46:27
Recibo No. 8435982, Valor: 5,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CS3D1EFDF

de las actividades de la cooperativa para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades propias del objeto social, hasta una cuantía de 2.000 SMLV. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades propias del objeto social sin restricción de cuantía. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración. Contratar trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes. Las demás que le asignen la ley, los presentes estatutos y el Consejo de Administración. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará éste por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad. Ante la ausencia temporal del gerente, el gerente suplente tendrá las siguientes funciones entre otras: Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 02-2016 del 21/06/2016, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/07/2016 bajo el número 3.186 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Rincón Méndez Gustavo Eduardo	CC 80422822

Nombramiento realizado mediante Acta número 04-2016 del 02/07/2016, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2016 bajo el número 3.209 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Suplente. Valencia Valencia Ronald	CC 3811490

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 14/04/2018, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/12/2018 bajo el número 7.826 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Rivero Amaya Pedro Javier	CC 1.044.422.454
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
 Fecha de expedición: 13/01/2021 - 09:46:27
 Recibo No. 8435982, Valor: 5,900
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: CS3D1EPDF

Cotes Davila Valentina	CC 1.083.025.308
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ariza Cueilo Gustavo Enrique	CC 19.206.749
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Marquinez Villegas Angelica Maria	CC 1.140.831.383
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Nader Hoyos Zuleima Maria	CC 30.572.736
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Gonzalez Hamburguer Maria del Pilar	CC 28.558.601

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 16/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2019 bajo el número 7.994 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Arrieta De La Hoz Rafael Alfonso	CC 72376637
Revisor Fiscal Suplente Polo Charris Roberto C.	CC 72314416

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 13/01/2021 - 09:46:27
Recibo No. 8435982, Valor: 5,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CS3D1EFDF

[Handwritten signature]